

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA SOLIDARIA REGIONAL SERRANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. **RAFAEL GONZALEZ ACUÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAJA"; Y POR LA OTRA AL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GARANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. MARIA DIONICIA LOREDO SUAREZ, JOSE ESTANISLAO MENDIETA MARTINEZ Y ROBERTO GARCIA RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICOS**, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA CAJA":

a) Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana mediante escritura número 6,163 (seis mil ciento sesenta y tres) de fecha 17 de Agosto de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaria Pública Número uno de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el libro uno sección Quinta de fecha 31 de Agosto de 1994, y transformada en Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en asamblea de fecha 24 de Octubre de 2009, lo que consta en escritura número 6,524 (Seis mil quinientos veinticuatro) de fecha 04 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Torres Saucedo, Notario Público de la Notaria Pública Número dos de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 697 de fecha 25 de octubre de 2010.

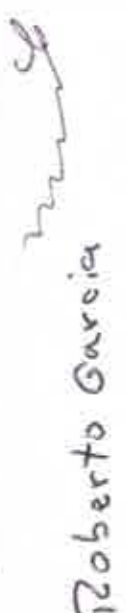
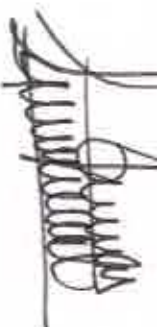
b) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, para obligar a la Sociedad, en los términos del mismo, según consta en escritura de transformación referida en el inciso anterior.

c) Su domicilio para ir y recibir notificaciones es el ubicado en Calle Matamoros Número 16, Colonia Centro, código postal 76340, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

d) Con Registro federal de Contribuyentes : CSR940817KX5

SEGUNDA.- Declara "EL GARANTE"

a) Es un municipio, que cuenta con las facultades y personalidad que el artículo 115 constitucional le confiere, con domicilio en la Plaza Principal s/n, col. Centro código postal 76400, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.



Roberto Garcia



b) Manifiestan sus representantes que fueron electos en términos de la legislación aplicable como presidente municipal y síndico municipal, respectivamente, con plena capacidad de goce y de ejercicio con las facultades que el cargo le confiere.

c) Sus representantes cuentan con facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley orgánica municipal del estado de Querétaro.

d) Que tanto el presidente municipal como el síndico cuentan con facultades suficientes como representantes legales del municipio, y que comparecen en forma conjunta con el secretario del ayuntamiento como fedatario de los acuerdos que en el presente convenio se determinan.

TERCERA.- Las partes manifiestan:

A) Que conocen y están de acuerdo con el contenido del presente convenio

B) Que es intención de celebrar un convenio de dación en pago que se regulará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es efectuar un acuerdo de colaboración y garantía respecto de las personas que forman parte de la nómina del municipio, a fin de que la CAJA otorgue créditos a dichos trabajadores con la garantía de la retención de la nómina, siempre que los mismos sean socios de la caja, a fin de que:

- a) Se procure, facilite y otorgue créditos a los trabajadores de "EL GARANTE"
- b) "EL GARANTE" funja como obligado solidario del pago de dichos créditos a través de la retención o descuento de la nómina de sus trabajadores.
- c) Los créditos otorgados sean en términos de la capacidad de pago de los trabajadores y a su sueldo nominal.
- d) "EL GARANTE" deberá dar el visto bueno para el otorgamiento de dichos créditos, pudiendo en su caso determinar un crédito menor en atención a su desempeño laboral.

Destacando que dichos créditos deberán estar apegados a las normas internas de "LA CAJA", lo anterior en atención a que la misma es una cooperativa autorizada por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por lo que no se puede apartar de las sanas prácticas que la misma determina.

Segunda. "EL GARANTE" por este convenio se compromete a que en caso de liquidación o mora por parte de los trabajadores que forman parte de su plantilla



Roberto Garcia



laboral, efectuara un convenio con ellos de forma que podrá retener la nómina de los mismos a fin de efectuar el pago a "LA CAJA".

Tercera.- "LA CAJA" se obliga a su vez a que en caso de incumplimiento de los socios de "EL GARANTE" a informarlo dentro del día hábil.

Cuarta.- "EL GARANTE" podrá solicitar el estado que guarda la actividad crediticia de sus trabajadores, así como reportes del estado procesal en el que se encuentren aquellos que caigan en mora.

Quinta.- Los plazos y tasas a pagar por la caja estarán determinados en sus políticas de crédito mismas que han sido revisadas por el Consejo de Administración y que en términos de las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores serán actualizadas anualmente, debiendo "LA CAJA" entregar una copia a "EL GARANTE"

Sexta.- "EL GARANTE" Se compromete a realizar el envío de los recursos retenidos a sus empleados a través de transferencia electrónica a la cuenta del banco BBVA BANCOMER número 0187664583 con clave bancaria estandarizada numero 012684001876645837 a nombre de "LA CAJA".

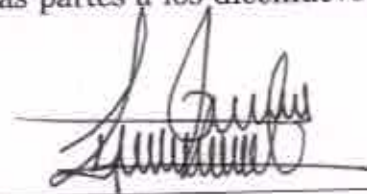
Séptima.- Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, renunciando en todo momento a cualquier otra jurisdicción que por motivo de un domicilio presente o futuro pudiera ser sujetos.

Se firma en dos tantos, uno para cada una de las partes a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Firmas



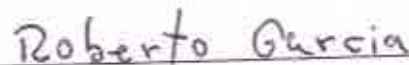
LA CAJA
RAFAEL GONZALEZ ACUÑA



El Garante,
LIC. MARIA DIONICIA LOREDO
SUAREZ



El Garante
JOSE ESTANISLAO MENDIETA
MARTINEZ



El Garante
ROBERTO GARCIA RANGEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA SOLIDARIA REGIONAL SERRANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. RAFAEL GONZALEZ ACUÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAJA"; Y POR LA OTRA AL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GARANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. MARIA DIONICIA LOREDO SUAREZ, JOSE ESTANISLAO MENDIETA MARTINEZ Y ROBERTO GARCIA RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICOS, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA CAJA":

a) Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana mediante escritura número 6,163 (seis mil ciento sesenta y tres) de fecha 17 de Agosto de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaria Pública Número uno de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el libro uno sección Quinta de fecha 31 de Agosto de 1994, y transformada en Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en asamblea de fecha 24 de Octubre de 2009, lo que consta en escritura número 6,524 (Seis mil quinientos veinticuatro) de fecha 04 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Torres Saucedo, Notario Público de la Notaria Pública Número dos de la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 697 de fecha 25 de octubre de 2010.

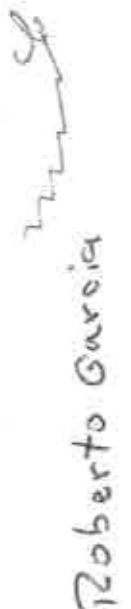
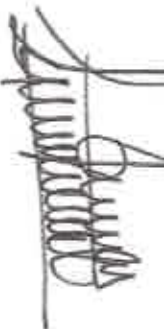
b) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, para obligar a la Sociedad, en los términos del mismo, según consta en escritura de transformación referida en el inciso anterior.

c) Su domicilio para ir y recibir notificaciones es el ubicado en Calle Matamoros Número 16, Colonia Centro, código postal 76340, en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

d) Con Registro federal de Contribuyentes : CSR940817KX5

SEGUNDA.- Declara "EL GARANTE"

a) Es un municipio, que cuenta con las facultades y personalidad que el artículo 115 constitucional le confiere, con domicilio en la Plaza Principal s/n, col. Centro código postal 76400, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.



Roberto Garcia



b) Manifiestan sus representantes que fueron electos en términos de la legislación aplicable como presidente municipal y síndico municipal, respectivamente, con plena capacidad de goce y de ejercicio con las facultades que el cargo le confiere.

c) Sus representantes cuentan con facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley orgánica municipal del estado de Querétaro.

d) Que tanto el presidente municipal como el síndico cuentan con facultades suficientes como representantes legales del municipio, y que comparecen en forma conjunta con el secretario del ayuntamiento como fedatario de los acuerdos que en el presente convenio se determinan.

TERCERA.- Las partes manifiestan:

A) Que conocen y están de acuerdo con el contenido del presente convenio

B) Que es intención de celebrar un convenio de dación en pago que se regulará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes:

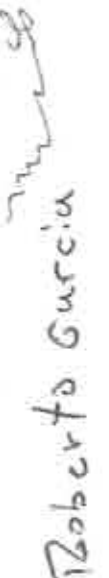
CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es efectuar un acuerdo de colaboración y garantía respecto de las personas que forman parte de la nómina del municipio, a fin de que la CAJA otorgue créditos a dichos trabajadores con la garantía de la retención de la nómina, siempre que los mismos sean socios de la caja, a fin de que:

- a) Se procure, facilite y otorgue créditos a los trabajadores de "EL GARANTE"
- b) "EL GARANTE" funja como obligado solidario del pago de dichos créditos a través de la retención o descuento de la nómina de sus trabajadores.
- c) Los créditos otorgados sean en términos de la capacidad de pago de los trabajadores y a su sueldo nominal.
- d) "EL GARANTE" deberá dar el visto bueno para el otorgamiento de dichos créditos, pudiendo en su caso determinar un crédito menor en atención a su desempeño laboral.

Destacando que dichos créditos deberán estar apegados a las normas internas de "LA CAJA", lo anterior en atención a que la misma es una cooperativa autorizada por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por lo que no se puede apartar de las sanas prácticas que la misma determina.

Segunda. "EL GARANTE" por este convenio se compromete a que en caso de liquidación o mora por parte de los trabajadores que forman parte de su plantilla



Roberto Garcia



laboral, efectuara un convenio con ellos de forma que podrá retener la nómina de los mismos a fin de efectuar el pago a "LA CAJA".

Tercera.- "LA CAJA" se obliga a su vez a que en caso de incumplimiento de los socios de "EL GARANTE" a informarlo dentro del día hábil.

Cuarta.- "EL GARANTE" podrá solicitar el estado que guarda la actividad crediticia de sus trabajadores, así como reportes del estado procesal en el que se encuentren aquellos que caigan en mora.


Quinta.- Los plazos y tasas a pagar por la caja estarán determinados en sus políticas de crédito mismas que han sido revisadas por el Consejo de Administración y que en términos de las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores serán actualizadas anualmente, debiendo "LA CAJA" entregar una copia a "EL GARANTE"

Sexta.- "EL GARANTE" Se compromete a realizar el envío de los recursos retenidos a sus empleados a través de transferencia electrónica a la cuenta del banco BBVA BANCOMER número 0187664583 con clave bancaria estandarizada numero 012684001876645837 a nombre de "LA CAJA".

Séptima.- Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, renunciando en todo momento a cualquier otra jurisdicción que por motivo de un domicilio presente o futuro pudiera ser sujetos.

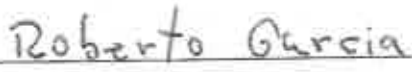
Se firma en dos tantos, uno para cada una de las partes a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Firmas


LA CAJA
RAFAEL GONZALEZ ACUÑA


El Garante.
LIC. MARIA DIONICIA LOREDO
SUAREZ


El Garante
JOSE ESTANISLAO MENDIETA
MARTINEZ


El Garante
ROBERTO GARCIA RANGEL